

Expte. 85,870/65.- D.Ejecutivo.-Expte. 6874-B-838/65.-C.Deliberante.-

La Plata, octubre 20 de 1965.-

Señor Intendente Municipal
Doctor MIGUEL B. SZELAGOWSKI
S/Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante, en su sesión ordinaria N° 22 celebrada el día 19 del corriente mes y año, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 3413

Artículo 1º.- Modifícase el inciso c) del artículo 392 del Código ----- de Construcciones para el Partido de La Plata, Decreto Ordenanza 3001, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"En los locales que almacenen sustancias fácilmente inflamables a-
"demás del servicio de incendio determinado por el inciso anterior,
"se colocará un avisador de incendio, cuadro indicador y un timbre
"de alarma en la portería o en la puerta de calle. Se consideran co
"mo sustancias fácilmente inflamables los géneros, papeles, made--
"ras, hidrocarburos y demás materias análogas. En los locales que
"expendan hidrocarburos (naftas, bencinas, solventes, kerosene, etc.
"se colocarán los mismos elementos enumerados en el párrafo ante--
"rior.-"

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Saludo a Vd. muy atentamente.-

Fdo. MARTIN SOLARI -Presidente-
 E.KARAKACHOFF (h) -Secretario-

LA PLATA, noviembre 4 de 1965.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese y archívese.-

Fdo. MIGUEL B. SZELAGOWSKI -Intendente Municipal-
 RAUL A. MOR ROIG -Secretario de Gobierno y R.Públicas-

V.L.B.